

Consultorio de Medicina y Cirujía

DE

J. CASTILLO

MEDICO FORENSE Y DE LA BENEFICENCIA MUNICIPAL

CENTRO GENERAL DE VACUNACIONES

Horas de consulta: de 11 á 1 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde.—Calle de Gonzalez Adalid, (antes Aljezares)

Vacunas.—Anti-rábica y contra la viruela.

Sueros.—Anti-diférico—Anti-tuberculoso—Anti-estreptococico Polivalente y artificial de Cheron

Hemoglobinas.—Normal en tabletes—Anti-diférica Anti-tuberculosa y Polivalente en sellos

Jugo de carne.—Preparado por Ferrán: alimento de grandes resultados nutritivos en los casos de inapetencia y convalecencias graves

Jugos Orgánicos de Brown Sequard.—Por la vía hipodérmica y gástrica

Embalsamamientos.—Métodos antiguos con procedimientos modernos. Honorarios médicos dentro y fuera de la capital

Dichos medicamentos se aplican en el Consultorio y á domicilio remitiendo pedidos á los Sres. Médicos y Farmacéuticos.

VINO DE MESA

embotellado por el cosechero

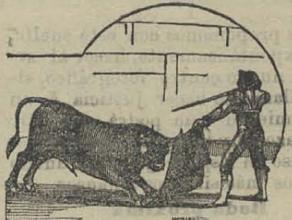
Botella de 0'75 litros con casco. 0'55 ptas.
" " " " sin casco. 0'35 "

SERVICIO Á DOMICILIO

Depósito general y venta: Ldo. Cascales, 9.

(ANTES JABONERIAS) ESQUINA Á LA PLAZA DE ROMEA.

Plaza de Toros



—DE MURCIA—

TRES MAGNÍFICAS CORRIDAS

á beneficio de la
TIENDA-ASILO

DE ESTA CAPITAL

en los días 7, 8 y 10 de Septiembre de 1899

con permiso de la autoridad
y si el tiempo lo permite

DIA 7.

A las cuatro de la tarde dará principio la lidia de seis magníficos toros de la acreditada ganadería del Excelentísimo

Sr. Duque de Veragua

con divisa encarnada y blanca, por los renombrados espadas

Rafael Guerra (Guerrita)

Antonio Reverte Jimenez

Emilio Torres (Bombita)

con sus correspondientes cuadrillas.

DIA 8.

Por los célebres diestros

Guerrita y Reverte

con sus respectivas cuadrillas, se lidiarán seis escogidos toros de la renombrada ganadería de los SEÑORES IBARRA, vecino, de Sevilla, con divisa turquí y caña.

DIA 10.

Grandiosa corrida de nueve toros de la afamada ganadería de don JUAN MANUEL SANCHEZ DE

CARREROS, con divisa blanca y negra, cuya lidia estará á cargo de los siguientes espadas:

Antonio Reverte Jimenez

Emilio Torres (Bombita)

Nicanor Villa (Villita)

con sus correspondientes cuadrillas.

La corrida empezará á las TRES y MEDIA en punto.

Precio de las localidades sin entrada para cada corrida.

Barrera de sombra.—1.ª fila, 7 pesetas; 2.ª, 5; 3.ª, 4 y balconcillo, 4.

Barrera de sol y sombra.—1.ª fila, 3 pesetas; 2.ª, 2 y 3.ª, 1.

Tendido de sombra.—Tabloncillo bajo, 2 pesetas; sobrepuerta 1.ª, 7; 2.ª presidencia, 4 y balconcillo, 3.

Grada cubierta de sombra.—Silla de rellano, 5 pesetas; grada 1.ª fila, 1; 2.ª, 3.ª y 4.ª, 0'50 y 5.ª, 1.

Palcos.—Con ocho sillas, 75 pesetas y con cinco sillas, 40.

Entrada general, 3 pesetas. Media entrada, 2.

NOTAS.—Toda localidad y entrada pagará sobre el importe de su precio, los recargos impuestos por el gobierno.—No se admitirá más calderilla que para el pago de las fracciones de peseta.

Quedará abierto el despacho de localidades, el día 16 del actual, en la calle de la Platería núm. 71, de diez á doce de la mañana y de cinco á siete de la noche.

Los Sres. Abonados tendrán reservadas sus localidades hasta el día 28 inclusive.

La localidad sobrante del abono se pondrá á la venta para el público el día 1.º de Septiembre.

Hasta el día 7 en que tendrá lugar la primera corrida no se venderá localidad para una sola.

Las Compañías de Ferrocarriles pondrán trenes especiales los días de las corridas con grandes rebajas de precios.

DESVIACION DEL SEGURA

De tal manera ha excitado la opinión pública todo lo relativo al proyecto del Sr. Narbona, que creemos servir á nuestros lectores publicando la protesta formulada por varios propietarios de Calasparra.

El escrito, redactado por uno de los propietarios firmantes, dice así: «Ilustrísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

Los que suscribimos, mayores de edad, vecinos de esta villa, dueños de fincas que radican en este término municipal, sitas en ambas riberas del Segura con cuyas aguas se riegan, á V. S. respetuosamente decimos: Que hemos leído el anuncio que bajo el número 122 publica el «Boletín Oficial» del 19 de Julio último, y haciendo uso del derecho que nos conceden las disposiciones legales vigentes, interponemos en tiempo y forma nuestra reclamación contra el proyecto de don Francisco Narbona y Moscoso, que consideramos gravemente perjudicial para nuestros derechos de propietarios regantes, y solicitamos de V. S. que se sirva denegar la autorización pedida por dicho señor, pues así procede en justicia, según las breves consideraciones siguientes:

Lo primero que se nota en el proyecto es la indeterminación del sitio donde va á establecerse la presa ó toma de las aguas. En este término municipal no hay paraje que especialmente se denomine «Los Arrozales». Y como arrozales existen en ambas riberas del Segura, en una extensión de quince kilómetros, desde las lindes del término de Hellín hasta las del término de Cieza, resulta que al decir el Sr. Narbona que la presa se establecerá en el sitio de «Los Arrozales», equivale á decir simplemente que se establecerá en el término municipal de Calasparra, y por tanto sin determinación de sitio.

Esta vaguedad en que incide el proyecto, nos obliga á argumentar en la siguiente forma: O la toma de aguas que se solicita va á establecerse aguas arriba ó aguas abajo de nuestra presa denominada del Esparragal. En el primer supuesto, el proyecto del señor Narbona causaría nuestra ruina y empobrecimiento, pues privaría de riego á más de quinientas hectáreas de terreno feracísimo, que es la principal fuente de riqueza de este pueblo; mermaría considerablemente los ingresos del Estado, pues, sin riqueza imponible, no puede existir impuesto; contradiría el principio «prior pona, potior juro»; cimentaría la riqueza de uno sobre las ruinas de la fortuna de muchos; y subvertiría el orden de preferencia para los aprovechamientos de las aguas públicas, anteponiendo los industriales á los de riego, lo cual es contrario á los preceptos del artículo 160 de la vigente ley de aguas.

Tal copia de razones existe contra el supuesto de que el punto de toma se establezca aguas arriba de nuestra presa del Esparragal, que creemos—por descabellado que sea el proyecto del Sr. Narbona—que dicho señor no ha podido llegar nunca á solicitar tanta injusticia.

En el supuesto de que la toma se establezca aguas abajo de nuestra repetida presa del Esparragal, también nos oponemos al proyecto y reclamamos contra la solicitud del Sr. Narbona, porque nuestras fincas, lo mismo las de una ribera que las de otra, están muy poco más elevadas que la superficie normal de las aguas del Segura, y, al establecerse la presa que se proyecta, necesariamente había de elevarse el nivel de las aguas, y, por poco que esta elevación fuera, habrían de estar completamente inundadas y quedar totalmente infructíferas gran número de fincas que hoy tienen un perfecto estado de cultivo y rendimiento.

La realización del proyecto del señor Narbona nos causaría tal perjuicio que no podríamos seguir dando el actual cultivo de producción de arroz á nuestros terrenos situados aguas abajo de la presa proyectada. Requiere dicho cultivo que la tierra esté constantemente cubierta de agua, y que ésta se renueve, teniendo un punto de entrada por la parte de la acequia y otro de salida ó de desagüe por la parte

del río. Si el Sr. Narbona verificara la desviación ó mutación de cauce del Segura, el cauce actual quedaría en seco y sería propiedad del concesionario, según el artículo 43 de la ley de aguas. Nuestras fincas ya no lindarían con el río, sino con una finca del concesionario, quien se opondría á recibir las aguas de nuestros terrenos é impediría el desagüe. Y en vano sería que nosotros alegáramos una posesión de tiempo inmemorial, porque el concesionario diría con razón que siendo su predio *racien nacido* mal podía haber servido desde tiempo inmemorial á los nuestros; aparte de que no constituyendo tal desagüe una servidumbre continua y aparente no podía ganarse por tiempo, ni adquirirse sin título, conforme al artículo 539 del Código Civil. Y como impedir el desagüe sería impedir el único cultivo posible de nuestros terrenos, nuestras fincas quedarían infructíferas constituyendo una carga y no un beneficio para sus propietarios.

Otro peligro conque nos amenaza el proyecto del Sr. Narbona es el de que el canal de desviación atravesará la acequia de Rotas. De realizarse esto, nuestras fincas existentes aguas abajo del punto de intersección, quedarían expuestas á toda clase de contingencias nada favorables. Las variaciones ó modificaciones en el caudal del Segura habrían de influir de tal modo en el caudal de la acequia y en su estado de conservación, que nuestros predios estarían unas veces completamente inundados y otras totalmente en seco, y siempre inútiles para el cultivo. Y aparte de esto, las aguas sobrantes de la acequia, las que fluyen á su terminación, adonde desaguarían? Tendríamos otra dificultad igual á la que expresa el párrafo precedente respecto del desagüe de terrenos. ¿Pero acaso es jurídicamente posible lo que proyecta el señor Narbona? Nuestra acequia de Rotas es un acueducto y otro acueducto es el canal que se proyecta. El nuestro tiene una antigüedad secular y es la arteria mas importante de las que nutren nuestra riqueza. El otro no tiene mas realidad que las quimeras de la acalorada fantasía del peticionario que en su delirio de grandezas se forja mil doradas ilusiones. Para atravesar nuestra acequia de Rotas es necesario atravesar también nuestra huerta ó vega. ¿Y es acaso posible establecer un acueducto dentro ó sobre otro acueducto y sobre huertas ya existentes? Contesten por nosotros los artículos 83 y 84 de la ley de aguas.

Son tantas las nubes conque el proyecto del Sr. Narbona ennegrece el hasta hoy diáfano horizonte de estos propietarios y tales los perjuicios previstos y los imprevistos que surgen y surgen pueden contra nuestra propiedad y riqueza, que á lo que el peticionario, llevado de su buena fé, califica de proyecto de pública utilidad, podríamos nosotros con mayor razón denominar proyecto de calamidad pública.

Fundándonos en las razones expuestas y en otras que habremos de exponer en el acto del reconocimiento á que se refiere el artículo 21 de la instrucción de 14 de Junio de 1883,uplicamos á V. S. que habiendo por presentado este escrito y por interpuesta en tiempo y forma nuestra reclamación contra el proyecto y solicitud de D. Francisco Narbona y Moscoso, se sirva resolver como pedimos al principio de este escrito.

Es gracia y justicia que no dudamos obtener de la reconocida justificación de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Calasparra 17 de Agosto de 1899.

(Siguen las firmas)

Desde Madrid

Sr. Director del HERALDO DE MURCIA.

LOS COMERCIANTES DE OPORTO.—EL GOBIERNO CEDE.

En Oporto se ha celebrado una reunión de comerciantes que consideran

perjudicados sus negocios con las cortapisas sanitarias.

Se han pronunciado acalorados discursos contra la situación comercial en que se hallan, iniciándose la rivalidad que existe entre esta población y la capital del reino.

Un orador dijo que Oporto sufre una verdadera humillación.

«Estamos siendo—dice—víctimas del complot del comercio lisbonense que trata de apoderarse de los elementos que tiene el comercio portuense.»

En vista de la enérgica campaña del comercio portuense, el gobierno lusitano ha transigido en parte, pues acaba de recibirse un despacho oficial de Oporto diciendo que el gobierno permite ya la salida de mercancías, excepto las materias alimenticias.

Aquellas serán sometidas á una desinfección en la estación de Campanha, que es el límite del cordón sanitario.

Añade el telegrama oficial que ha habido dos nuevos casos, y que están graves los enfermos.

EL PAPA Y LOS CARLISTAS

Los carlistas han acogido irreverentemente y con desprecio la carta que el Papa le ha dirigido al cardenal Sancha sobre la cuestión de éste con el arzobispo Spinola.

Dicen los carlistas que el Pontífice sólo tiene autoridad indiscutible en materia dogmática, y por consiguiente, en eso le respetan, pero no acatan sus instrucciones en asuntos políticos, que son perfectamente libres.

NUESTROS PRISIONEROS

El Sr. Dato, contestando á las declaraciones que ha hecho públicas el presidente del comité filipino de Madrid, ha dicho que el gobierno no puede entregar la fabulosa cantidad que se pide sin tener una garantía seria de que serán libertados todos los prisioneros.

La cuestión es realmente difícilísima de resolver, pues no se sabe el número exacto de prisioneros ni se sabrá hasta que termine la guerra entre tagalos y yankees.

Por consiguiente, no teniendo la seguridad de que sean libertados todos los españoles, y habiendo de conformarnos por ahora con el número que nos presentaran, es posible que se aplaque la solución del asunto.

ACUERDO SUSPENDIDO

Segun comunican de San Sebastian, el gobernador civil llamó al alcalde interino de Tolosa, que es acérrimo carlista, diciéndole que suspendía el acuerdo que había tomado aquel ayuntamiento de poner placas del Corazon de Jesús en los edificios públicos.

El alcalde dijo que de no cumplir el acuerdo temía una alteración de orden público.

A esto le contestó el gobernador con mucha energía que le exigía la suspensión de la orden dada para que coloquen planchas, y que si se turbaba el orden estaba dispuesto á enviar toda la benemérita de la provincia para meter en cintura á los revoltosos.

OVACIONES A LLETGET

Comunican de Palafurgell que con motivo de la llegada del diputado señor Lletget á aquel distrito, ha sido objeto de grandes ovaciones, habiéndose dado vivas á la República.

El gobernador de Gerona, temiendo que la propaganda aumente, ha prohibido á las autoridades que tomen parte en las manifestaciones.

El Corresponsal.

30 Agosto 99.

EL CRIMEN de LA UNION

El odioso crimen cometido en La Union, en la persona de la desgraciada joven Maria Ayala, merece que la prensa fije en él su atención contribuyendo á que la justicia se realice y no quede sin el merecido castigo hecho tan brutal como cobarde y alevoso.

La indignación en La Union, lejos de decrecer aumenta á medida que se van conociendo detalles relacionados con el horrible suceso: y más aun que al asesino, se anatematiza al calumniador infame, que vilmente aconsejado qui-

